

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELIS JOHANA LOPEZ DIAZ
DEMANDADO: HILARIO JOSE OÑATE SILVA
RADICADO: 200013110001-**2019-00034-00**

La demandante en el presente proceso, solicitó al Despacho, que los dineros dejados de descontar al demandado de la mesada pensional adicional que recibe en el mes de diciembre sean pagados con los dineros que reposan en el Juzgado por concepto de cesantías.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, este Despacho judicial mediante auto de 9 de mayo del presente año, ordenó antes de acceder a lo solicitado por la demandante, oficiar al pagador de Colpensiones, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, el valor de la mesada adicional, que le fue reconocida al señor HILARIO JOSE OÑATE SILVA, en el pasado mes de diciembre.

De acuerdo a la constancia de Secretaria que antecede, se dio cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, sin que a la fecha Colpensiones haya dado respuesta.

En consecuencia y con la finalidad de garantizar la satisfacción integral y simultáneas del derecho de las menores demandantes a recibir alimentos de su progenitor, teniendo en cuenta que en el PDF 26 dicha entidad informa no se hizo el citado descuento, el despacho echa mano de las cesantías que se encuentran consignadas, que al consultar en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa existe el depósito judicial número 424030000639263 por valor de \$ 1.340.000,00 por concepto de cesantías.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.

Juez

gsls

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87db8f95eadb4e9c380b2c590eafa6e1da72a2c6f0b28eab203746f7775a4878**

Documento generado en 15/06/2023 04:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>